

Quito, 27 de julio de 2015

2052-15

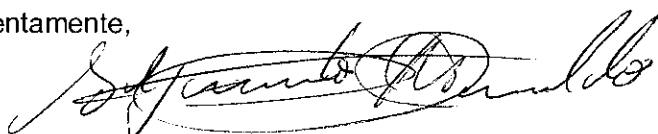
Doctor
Gastón Velásquez Villamar
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

Yo, MULLO SEGUNDO FRANCISCO, con Cédula de Ciudadanía No. 020001249-0, solicito muy comedidamente se elabore la Minuta para realizar la transferencia de dominio final de la faja de terreno adjudicada según Resolución del Concejo Metropolitano de Quito en el informe IC-2002-038, ubicada en la urbanización Solanda en el barrio Luis Valencia, Zona Eloy Alfaro, Parroquia Solanda, Pasaje 13, Casa 2, con una superficie de 15.80 m2, Predio 188307 y Clave Catastral 31307 21 27000 ya que he cumplido con el pago total en el plazo establecido; documento que requiero para continuar con el trámite de escrituración.

Por la favorable atención, anticipo mis sinceros agradecimientos.

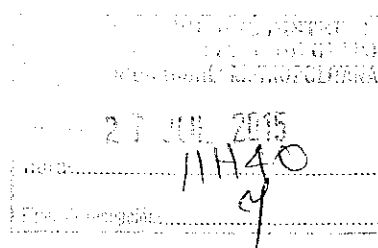
Atentamente,



MULLO SEGUNDO FRANCISCO
C. C. 020001249-0

Dirección: Avenida Solanda y Juan Barreiro Pasaje 13 Casa 2 Urbanización Solanda.

Teléfono: 2681 102 / 0959866389



2015-108571

Oficio No.- DMF-TE-1891- 2015
Quito, 22 de julio de 2015

Señor
Segundo Francisco Mullo
Presente.-

Estimado Señor:

En atención a su escrito de fecha 26 de junio de 2015, mediante el cual solicita una certificación del valor cancelado por una adjudicación de faja de terreno según Resolución del Concejo de fecha 8 de abril y 1 de julio de 1999, el mismo que se encuentra ubicado en la Avenida Solanda y Juan Barreiro Pasaje 13, casa 2, predio No.0188307, Informo:

Mediante Resolución 664 del 26 de marzo del 2002, el Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 13 de marzo del 2002 al considerar el Informe No.IC-2002-038 de la Comisión Conjunta de Expropiaciones, Remates y Avalúos, Planificación y Nomenclatura, de conformidad con lo que establece el Art.135 de la Ley de Régimen Municipal **RESOLVIÓ:** Autorizar las modificaciones de las resoluciones adoptadas por la Corporación Edilicia en sesiones de 8 de abril y 1 de julio de 1999, relacionadas con las adjudicaciones de las fajas y espacios, ubicados en la **URBANIZACION SOLANDA**, a favor de los propietarios colindantes y actuales posesionarios, los mismos que se detallan a continuación:

DATOS TECNICOS:

PROPIETARIO: MULLO SEGUNDO FRANCISCO
NUMERO DE PREDIO: 188307
CLAVE CATASTRAL: 31307 21 27000 000 000
BARRIO: LUIS VALENCIA
ZONA: ELOY ALFARO
PARROQUIA: SOLANDA
SUPERFICIE: 15.80m2
VALOR: 5.55
VALOR TOTAL: USD\$87.69

El sistema de obligaciones, registra la siguiente información por venta de lote de terreno a nombre de **MULLO SEGUNDO FRANCISCO:**

AÑO	Título de crédito / Orden de cobro	Valor	Servicios Administrativos	Intereses	Valor Total	Fecha de Pago
2003	61001899345	87.69	0.20	5.60	93.49	14/11/2003
TOTAL PAGADO					93.49	

Por lo expuesto, esta Tesorería certifica que el título de crédito N° 61001899345 emitido por concepto de enajenación directa de una faja de terreno a nombre de **MULLO SEGUNDO FRANCISCO**, se encuentra cancelado en su totalidad por el valor de **USD 87.69 (OCHENTA Y SIETE CON 69/100 DOLARES)**, más Intereses y Servicios Administrativos.

Atentamente,


Lic. Marco Erazo
TESORERO METROPOLITANO Enc.

Revisado por:	Alexis Murillo	
Elaborado por:	Lic. Laura Báez	

Ref.: Ticket # 2015- 108571



Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

26 MAR 2002

ASUNTO: MODIFICATORIA

Señores

MINISTRO DE GOBIERNO

661

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

662

PROCURADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO

663

COMITÉ CENTRAL PROMEJORAS DE LA CIUDADELA SOLANDA

664

Presente

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 13 de marzo del 2002, al considerar el Informe No. IC-2002-038 de la Comisión Conjunta de Expropiaciones, Remates y Avalúos, y Planificación y Nomenclatura, de conformidad con lo que establece el Art. 135 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió:

- ◆ Autorizar las modificatorias de las resoluciones adoptadas por la Corporación Edilicia en sesiones de 8 de abril y 1 de julio de 1999, relacionadas con las adjudicaciones de las fajas y espacios, ubicados en la **URBANIZACIÓN SOLANDA**, a favor de los propietarios colindantes y actuales posesionarios, en los siguientes términos:
 - ◆ Autorizar el cambio de categoría de uso de todas las fajas y espacios que se adjudican, de bien de dominio y uso público a bien de dominio privado, de acuerdo con el Art. 269 de la Ley de Régimen Municipal.
 - ◆ Ratificar la autorización de adjudicación acordada en sesión de 8 de abril y 1 de julio de 1999 o enajenación directa a los propietarios que sean únicos colindantes y en el caso de que haya dos o más colindantes se hará la adjudicación por parte de la Junta de Remates Municipal, mediante pública subasta, de conformidad con los Arts. 290 y siguientes de la Ley de Régimen Municipal.
 - ◆ Se dispone al señor Director de Avalúos y Catastros que en el término máximo de 30 días contados a partir de la notificación de la presente resolución del Concejo, informe al Presidente de la Junta de Remates, señor Alcalde o su

SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO

FIEL COPIA FOJA - 1 -

QUITO

[Firma]



Concejo Metropolitano de Quito

SECRETARIA GENERAL

delegado, los nombres de los colindantes, superficie del bien municipal que se adjudica, linderos y otros datos técnicos, para que en coordinación con el señor Procurador Metropolitano o su delegado, realicen la subasta y adjudicación de las fajas o inmuebles al mejor postor, para lo cual se procederá conforme señala la Ley de Régimen Municipal.

- ◆ El señor Director Metropolitano Financiero emitirá los correspondientes títulos de crédito para el cobro de las fajas que se adjudicarán a únicos colindantes y una vez que se efectúe el remate en subasta pública se emitirán los títulos de crédito a favor de los beneficiarios del remate.
- ◆ Procuraduría Metropolitana proseguirá con los trámites pertinentes para la legalización y escrituración en la transferencia de dominio de las fajas de terreno adjudicadas o enajenadas a únicos colindantes.
- ◆ Se aplicará el valor correspondiente en dólares del avalúo realizado por el Municipio en 1999 y no se emplearán los índices inflacionarios ya que con éstos el costo subiría a US\$9.60 cada metro cuadrado.
- ◆ Los fondos que se recauden por estas adjudicaciones o enajenaciones serán invertidos para solucionar los problemas ocasionados con el alumbrado eléctrico dentro de los predios y de los pasajes de esta urbanización.

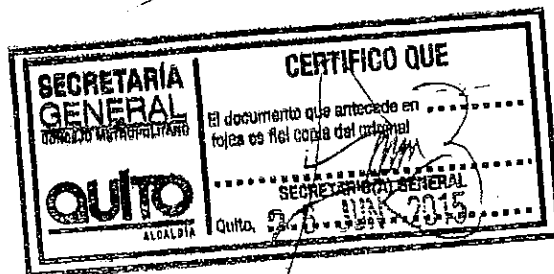
Con la Resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a los interesados; al señor Ministro de Gobierno; al señor Procurador del Distrito Metropolitano, para la continuación de los trámites de Ley y al señor Registrador de la Propiedad, para que sienta la razón respectiva.

Atentamente,


Lcdo. Pablo Ponce G.

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe IC-2002-038 y listado de adjudicatarios
c.c.: Avalúos, Financiero, Administración Zonal Sus
CST.



F. Ponce

LIBRO SUBROGADO N.º 2001
AÑO 2008

No. FAJA	ADJUDICATARIO	CLAVE	AREA	VALOR m2	DOLARES	LINDEROS			
						NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1833	MOYA PAEZ JOSE Y MARCO	31306 12 054	18.40	5.55	102.12	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	PASAJE 25	COLINDANTE
1834	MOYA SAHONA SEGUNDO V.	31406 25 015	35.90	5.55	199.35	PASAJE 14	COLINDP MUNICIPAL	COLINDP MUNICIPAL	PASAJE 15
1835	MOYA VARGAS RAFAEL S.	31407 21 084	15.40	5.55	85.47	PASAJE 10	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	COLINDANTE
1836	MOZO GUAMAN JOSE M. Y SRA.	31306 12 055	13.40	5.55	74.37	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	PASAJE 25	COLINDANTE
1887	MUELA CISNEROS MARIA C.	31306 19 082	12.40	5.55	68.82	PASAJE 21	COLINDANTE	CALLE FRANCISCO AGUILAR	P. MUNICIPAL
1888	MUELA REINA LUZ MARIA M.	31406 26 040	22.70	5.55	125.99	COLINDANTE	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL
1889	MULLO GANCHALA MARCO R.	31406 01 019	15.80	5.55	86.56	PASAJE 25	COLINDANTE	COLINDANTE	PASAJE 13
1890	MULLO SEGUNDO FRANCISCO	31307 21 027	15.80	5.55	87.69	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	COLINDANTE	COLINDANTE
1891	MUNCHA CEVALLOS NELSON E.	31205 03 073	12.00	5.55	65.60	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	PASAJE 15	COLINDANTE
1893	MUNOZ BASTIDAS PEDRO A.	31307 08 023	11.80	5.55	65.49	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	PASAJE 21	COLINDANTE
1894	MUNOZ CALERO MANUEL GONZALO.	31306 24 021	7.00	5.55	38.85	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	PASAJE 4	COLINDANTE
1895	MUNOZ CUEVA GERMANIA C. Y HNA	31406 17 062	11.30	5.55	62.72	COLINDANTE	PASAJE 2	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL
1899	MUNOZ MONTAYA EDGAR A.	31306 06 101	12.20	5.55	67.71	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	COLINDANTE	COLINDANTE
1900	MUNOZ QUINTANILLA LUZ A.	31406 14 004	14.50	5.55	80.48	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	PASAJE 13	COLINDANTE
1902	MUNOZ VENEGAS LUIS A.	31206 03 055	15.00	5.55	83.25	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	COLINDANTE	PASAJE 8
1903	MURILLO ARROBA EDGAR	31206 03 055	15.10	5.55	83.81	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	PASAJE 14	COLINDANTE
1904	MURILLO ARROBA FAUSTO F.	31305 08 088	14.50	5.55	80.48	PASAJE 14	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL
1905	MURILLO CASTELO LUIS G.	31306 25 106	11.50	5.55	63.83	COLINDANTE	PASAJE 5	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL
1906	MURILLO ITALO DE LA CRUZ	31306 02 094	14.40	5.55	78.26	COLINDANTE	PASAJE 11	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL
1907	MURILLO ORBE SEGUNDO S.	31406 23 022	15.60	5.55	86.56	PASAJE 10	COLINDANTE	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL
1908	MURILLO SANCHEZ ANCELMO	31206 35 008	21.00	5.55	116.55	PASAJE 2	COLINDANTE	P. MUNICIPAL	CALLE IGNACIO VALENCIA
1909	MUSO PANCHI ELVIA SUSANA	31206 07 039	14.80	5.55	82.14	COLINDANTE	PASAJE 9	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL
1910	NAJERA MORENO HECTOR	31206 05 064	13.90	5.55	77.15	PASAJE 26	COLINDANTE	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL
1912	NALLITASIG PANCHI ANIBAL	31307 24 082	15.20	5.55	84.36	COLINDANTE	PASAJE 9	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL
1913	NARANJO ALVARADO MIGUEL E.	31306 14 017	15.80	5.55	87.69	COLINDANTE	PASAJE 11	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL
1914	NARANJO GARCIA MILTON D.	31206 02 024	37.00	5.55	205.35	PASAJE 8	COLINDP MUNICIPAL	PASAJE 9	PASAJE 9
1915	NARANJO JACOME VICTOR H.	31306 03 007	15.40	5.55	85.47	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	PASAJE SIN	P. MUNICIPAL
1916	NARANJO MAYAY GUILLERMO A.	31307 18 096	15.50	5.55	86.03	COLINDANTE	PASAJE 28	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL
1917	NARANJO MOLINA MIGUEL A.	31206 03 068	12.00	5.55	66.03	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	COLINDANTE	COLINDANTE
1918	NARANJO ORTEGA GUIDO I.	31307 07 006	13.30	5.55	73.82	COLINDANTE	PASAJE 22	PASAJE 15	P. MUNICIPAL
1919	NARANJO PAZMINO JUAN M.	31305 12 012	11.80	5.55	65.19	PASAJE 17	COLINDANTE	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL
1920	NARANJO PINOS MARIA MELIDA Y OTROS	31306 14 030	15.30	5.55	84.92	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	PASAJE 10	COLINDANTE
1921	NARANJO PUNGANA MILTON H.	31306 10 015	15.40	5.55	85.47	COLINDANTE	PASAJE 12	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL
1923	NARANJO SALAS SANTIAGO Y SRA	31206 02 025	12.40	5.55	68.82	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	COLINDANTE	PASAJE 15
1924	NARANJO VALDIVIESO LUIS A.	31106 02 025	8.60	5.55	47.37	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	PASAJE 11	COLINDANTE
1925	NARANJO VALDIVIEZO JULIO E.	31106 02 025	15.20	5.55	84.36	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	COLINDANTE	COLINDANTE
1926	NARANJO VALLEJO GLADYS PIEDAD.	31106 02 025	15.30	5.55	84.36	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	PASAJE 11	COLINDANTE
1927	HARRVAEZ AJILA JOSE L.	31106 02 025	14.20	5.55	78.26	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	PASAJE 11	COLINDANTE
1928	HARRVAEZ ARELLANO MARCO V	31106 02 025	15.20	5.55	84.36	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	PASAJE 11	COLINDANTE
1929	HARRVAEZ CARRERA LAUTARO P.	31106 02 025	15.20	5.55	84.36	P. MUNICIPAL	P. MUNICIPAL	PASAJE 11	COLINDANTE
1930	HARRVAEZ CUNIALATA JOSE A.	31106 02 025	11.90	5.55	65.49	COLINDANTE	PASAJE 21	PASAJE 11	COLINDANTE

(Handwritten signature)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MULLO
SEGUNDO FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO
FECHA DE NACIMIENTO: 1947-03-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LIDIA
CAIZA

No. 020001249-0



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E13331124

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXX XXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MULLO GUILLERMINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2015-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-13

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



001171403



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0262

0200012490

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MULLO SEGUNDO FRANCISCO

PICHINCHA
PRDVINIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SOLANDA
PARROQUIA

3
1
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA



Nº 0045429

RAZON DE INSCRIPCION

Nº Trámite: 242178

Fecha Ingreso: 11/12/2014

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 10 de mayo de 1988 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas 1419 Número 1673 de 4 clase de PO Tomo 119.

Observaciones:

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.*
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.*

Responsable:  William Lascano

Quito, a 11 de diciembre del 2014




DIRECTOR DE ARCHIVO

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ARCHIVO

RESOLUCION DELEGACION RPD MQ-2014-028- DE ABRIL 11 DEL 2014

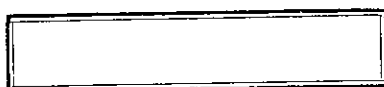


NOTARIA

to - Ecuador

21

Dr. Marco Vela V.



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De **...** Y **...**

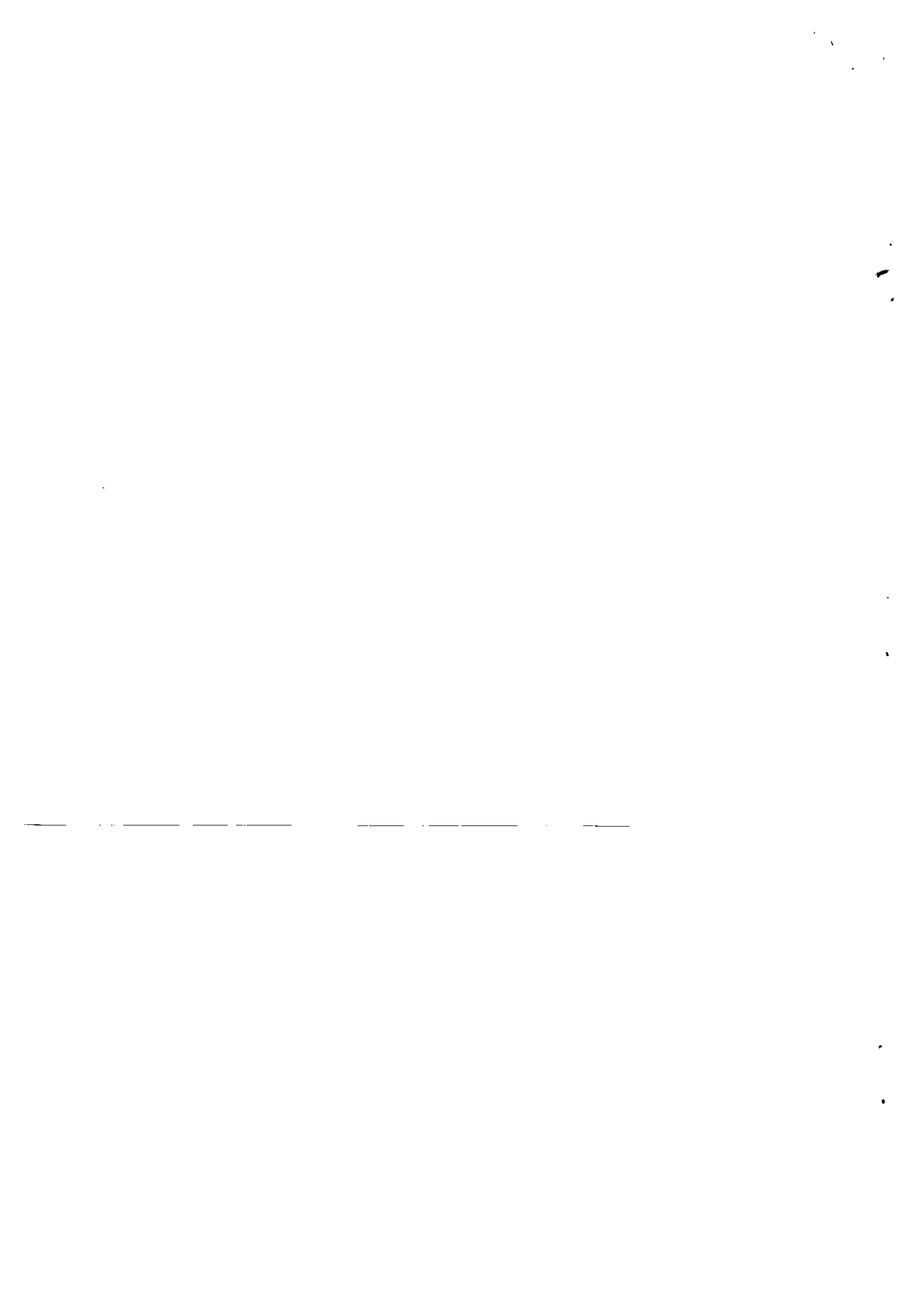
Otorgada por **...** Y **...**

A favor de **...**

Parroquia **CHALCAGUANO**

Cuantía **S/ 805.000,00**

Quito, a 29 de **...** 1983





DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador



1		
2		
3		
4	VENTA Y PRESTAMO	En la ciudad de San Francisco
5	OTORGADO POR EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA Y EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.	de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, a veintinueve de FEBRERO de mil novecientos ochenta y ocho. Ante mí el doctor Marco
6		
7		
8		
9		
10	A FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO FRANCISCO MULLO Y SEÑORA LIDA MERCEDES CAIZA DE MULLO.	Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de esta canción, comparecen: por una parte, la señora Grace Larrea
11		
12		
13		
14	CUANTIA: \$ 805.049,70	Donosa de Dávila y el señor
15	PRESTAMO \$ 1'505.397,00	Carlos Aleman Pinos, en sus
16		calidades de Subdirectora Regional Administrativa Encargada de la Dirección Regional
17	*****	Uno del Instituto Ecuatoriano
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

1 tmo, los cónjuges señores Segundo Francisco Mullo y do-

2 ña Lida Mercedes Caiza Galarza de Mullo, quien manifiesta

3 su expreso consentimiento para la hipoteca que van a

4 constituir, por sus propios derechos. Los comparecientes

5 son ecuatorianos, casados, mayores de edad, de este domi-

6 cilio legalmente capaces para contratar y obligarse, a

7 quienes he conocido con fe, y dicen: Que elevan a es-

8 critura pública el contenido de la minuta que me entra-

9 gan, cuyo tenor literal es como sigue: " SEÑOR NOTARIO :-

10 En su Registro de escrituras públicas, sírvase extender

11 una de conformidad con la siguiente minuta: C O M P A -

12 R E C E N: La señora Grace Larrea Donoso de Dávila en su

13 calidad de Subdirectora Regional Administrativa encarga-

14 da de la Dirección Regional Uno del Instituto Ecuatoria-

15 no de Seguridad Social, el señor Carlos Aleman Pinos,

16 mandatario de la señora Carmelina Monge Torres, Jefe del

17 Departamento de Seguro de desgravamen, como aparece -

18 de los documentos habilitantes que se agregan ; se-

19 ñor Segundo Francisco Mullo afiliado del Institu-

20 to Ecuatoriano de Seguridad Social número: sesen-

21 ta y nueve cuarenta y siete cero nueve cero cero,

22 que presta actualmente sus servicios en la Mu-

23 nicipalidad de Quito, cuyo número patronal es -

24 Cero treinta sesenta cero cero cuatro, la señora

25 Lida Mercedes Caiza Galarza mujer del nombrado -

26 afiliado, constituyéndose solidariamente responsa-

27 ble por las obligaciones que aquél contrae en esta

28 escritura y autorizando la hipoteca que va a consti-



MARCO VELA VASCU

NOTARIO

21

Julio - Ecuador

1 tuir. Y el señor Augusto Miranda Ormazá, mandatario -

2 del señor Licenciado Gonzalo Valarezo Luna, Gerente -

3 General Encargado y como tal representante legal del

4 Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Vendedor. - C O M -

5 P R A - V E N T A. - El señor Augusto Miranda Ormazá

6 en la calidad que comparece, vende y da en plena en-

7 najación al señor Segundo Francisco Mullo, una casa

8 de propiedad de su representado, ubicado en el Progra-

9 ma Solanda Sector Uno Primera Etapa, Lote Número dos -

10 tipo A-1 Pasaje Número Trece, supermanzana Número Uno,

11 cuadra dos, superlote V, sector Número cincuenta y -

12 nueve; parroquia Chillogallo, cantón Quito, Provincia

13 de Pichincha; cuyos linderos y más dimensiones gene-

14 rales son: NORTE, Lote Número Tres, en una longitud

15 de nueve metros, cincuenta y nueve centímetros; SUR,

16 Lote Número Uno, en una longitud de nueve metros cin-

17 cuenta y ocho centímetros; ESTE, Lote Número quince,

18 en una longitud de seis metros, cuarenta centímetros;

19 OESTE, Pasaje Número Trece, en una longitud de seis me-

20 tros treinta y nueve centímetros. - La superficie to-

21 tal del terreno es de sesenta y un metros cuadrados,

22 treinta decímetros cuadrados. No obstante determinan-

23 se la cabida, a efectos del presente contrato de com-

24 pra se consigna el área indicada en el presente

25 contrato. El inmueble ha sido inscrito en la forma

26 indicada en el certificado del Registrador de la Propie-

27 dad de esta fecha, no se agena y sobre él no pesa

28 ningún gravamen. - El precio de venta del inmueble

es de OCHOCIENTO CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE DUCADOS,

SESENTA CENTAVOS de contado y que el comprador paga -
con parte del préstamo hipotecario que por mayor can-
tidad le concede el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social, por la presente escritura. - El vendedor, se
declara pagado a satisfacción, sin tener reclamo al-
guno que formular y transfiere al comprador el dominio
y posesión del inmueble con todos sus usos, costumbres,
derechos y servidumbres que le son anexos, sujetándo-
se además al saneamiento por evicción de conformidad
con la Ley. Como el inmueble se adquiere con presta-
mo que concede el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social, el comprador autoriza a esta Institución pa-
ra que, con cargo a dicho préstamo, pague directamen-
te al vendedor el precio de la venta, una vez que es-
ta escritura se halle contabilizada. De acuerdo con
lo dispuesto por el artículo ciento treinta de la Ley
del Seguro Social Obligatorio, el inmueble adquirido
es inembargable por razón de otros créditos y no pue-
de ser enajenado ni gravado con hipoteca u otros dere-
chos reales, sino con el permiso previo de la Comi-
sión de Crédito, debiendo tomarse nota de esta prohi-
bición en el Registro de la Propiedad. - El vendedor
autoriza al comprador para que pueda inscribir la pre-
sente escritura. Los gastos de este contrato son de
cargo del comprador. - M. U. T. U. O. :- P R I M E-
R A. - El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
que en adelante se denominará "El Instituto", da en



DR. MARCO VELA VASCO
 NOTARIO
 21
 Quito - Ecuador

préstamo a Segundo Francisco Wulfo que en lo poste-
 rior se llamará "el deudor" la suma de UN MILLON QUI-
 NIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE SUERES
 que recibe a su entera satisfacción, sin lugar a re-
 clamó posterior alguno que formular y se obliga a pa-
 gar en el plazo de treinta años, con el objeto de des-
 tinar a compra de vivienda y terminación. - L E G U N
 D A. - El interés anual que abonará el deudor es el
 del doce por ciento sobre Un millón Quinientos mil su-
 cres; el del catorce por ciento sobre Cinco mil ocho-
 cientos noventa y siete sueres; intereses que serán
 pagados por el deudor en trescientos sesenta dividen-
 dos mensuales variables crecientes, de los cuales son:
 Sesenta por el valor de Nueve mil doscientos cuarenta
 y cuatro sueres; Sesenta por el valor de Catorce mil
 setecientos ochenta y seis sueres; Sesenta por el va-
 lor de Veinte mil trescientos veinte y ocho sueres;
 Sesenta por el valor de Veinte y cinco mil ochocien-
 tos setenta sueres; Sesenta por el valor de Treinta y
 un mil cuatrocientos doce sueres; Sesenta por el valor
 de Treinta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro
 sueres. El plazo de la obligación y el pago de los
 dividendos del préstamo concedido comenzarán a correr
 desde el mes subsiguiente al de la contabilización
 del préstamo, debiendo el valor de los mismos descontarse de la renta o pensión que percibe como emplea-
 do de la municipalidad de Quito, o en cualquier ren-
 ta o pensión que pasare a percibir con posterioridad.

1 No se considerará efectuado el pago por el solo hecho

2 de la retención, sino cuando efectivamente ingresen

3 los valores al Instituto, y por cualquier motivo se

4 dejare de retener los dividendos o si la renta o pen-

5 sión fuera posteriormente insuficiente para cubrir

6 el valor de los mismos, el deudor se obliga a pagar

7 directamente en la Tesorería del Instituto, contra re-

8 cibos que le otorgará éste.- T E R C E R A . - Si el

9 deudor dejare de pagar tres o más de los dividendos

10 estipulados, si enajenara el inmueble que hipoteca

11 o estableciere derechos reales a favor de terceros sin

12 el consentimiento del Instituto, así como si se embar-

13 gara dicho inmueble por el cobro de otras deudas el

14 Instituto podrá dar por vencido el plazo de las obli-

15 gaciones y demandar ejecutivamente su pago.- C U A R-

16 T A . - El deudor podrá hacer abonos extraordinarios

17 a su préstamo, los que no serán inferiores al diez

18 por ciento del valor inicial de sus obligaciones de-

19 biendo el Instituto realizar obligatoriamente el rea-

20 juste respectivo, ya sea en el plazo o en el valor

21 de los dividendos. - Q U I N T A . - Para garantizar

22 el pago de las obligaciones contraídas mediante la

23 presente escritura, el deudor y su cónyuge señora La-

24 da Mercedes Catza Galanza, constituyen Primera hipo-

25oteca a favor del Instituto sobre el inmueble de su pro-

26piedad que lo adquirieron por la presente escritura; cu-

27ya ubicación, linderos y más dimensiones generales se

28encuentran especificados en la cláusula de compraven-



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

1 ta. Si dentro de esta delimitación no estuviera com-
 2 prendida alguna parte del inmueble, se entenderá que
 3 también queda gravada con la hipoteca, como quedan -
 4 las construcciones existentes y las que se hicieran
 5 en lo sucesivo y, en general, todo lo que se conside-
 6 ra inmueble por destinación, incorporación o natura-
 7 leza, según el Código Civil. - S E X T A . - El deu-
 8 dor se obliga a entregar al Instituto y al Banco E-
 9 cuatoriano de la Vivienda, dentro de treinta días -
 10 contados desde hoy, una copia inscrita y una simple
 11 de esta escritura para su contabilización; en caso de
 12 no hacerlo el Instituto y el BEV quedará desligado -
 13 de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá
 14 ordenar el archivo de la escritura y documentación
 15 respectiva. - S E P T I M A . - Si el Instituto com-
 16 probare que existe falsedad en los datos sumistra-
 17 dos por el deudor y que sirvieron para la concesión
 18 del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y de-
 19 mandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. - O C-
 20 T A V A . - El deudor manifiesta que como el prста-
 21 mo se concede para Terminación de Vivienda deja en -
 22 poder del mismo Instituto la cantidad de setecientos
 23 mil ochocientos cuarenta y siete sucres, cincuenta
 24 centavos destinada para el objeto, a fin de efectuar
 25 la inversión con sujeción a lo dispuesto en los artículos
 26 los setenta y ocho y setenta y nueve del Reglamento
 27 de Préstamos. - N O V E N A . - Para los efectos de
 28 los contratos contenidos en la presente escritura,

1 las partes fijan como domicilio la ciudad de Quito y

2 se sujetan a los jueces competentes de la misma. --

3 D E C I M A . - Los gastos que demande la celebración

4 de esta escritura y su inscripción, así como los de

5 cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso, son

6 de cuenta del deudor. - D E C I M A PRIMERA. - Las

7 partes contratantes declaran que se entienden como

8 parte esencial de esta escritura, las disposiciones

9 pertinentes de los Estatutos y Reglamentos del Insti-

10 tuto y del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. - S E

11 G U R O D E D E S G R A V A M E N

12 P r i m e r a . - De conformidad con el artículo prime-

13 ro del Decreto Ejecutivo número cuatrocientos cincuen-

14 ta y ocho de veinte y cinco de noviembre de mil nove-

15 cientos ochenta y uno, promulgado en el Registro Offi-

16 cial Número ciento treinta y tres de tres de diciembre

17 de mil novecientos ochenta y uno, que reforma el ar-

18 tículo doscientos veinte y cuatro del Título XI de

18 los Estatutos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

20 Social, el préstamo que el Instituto concede al affi-

21 liado Segundo Francisco Mullo por la suma de Un mi-

22 llón ^Quientos cinco mil ochocientos noventa y siete

23 sucres queda amparado por un seguro de desgravamen cu-

24 ya prima única es del uno, sesenta por ciento anual.

25 la misma que será abonada en trescientos sesenta divi-

26 dendos mensuales de Dos mil ocho sucres mediante re-

27 tenciones en el sueldo, renta o pensión que percibe

28 actualmente o en cualesquiera de ellos que pasare a



DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO

21

Quito - Ecuador

1 percibir posteriormente. Las retenciones se harán -
2 junto con el dividendo de intereses del préstamo des-
3 de el mes subiguiente al de la contabilización del
4 préstamo. - S e g u n d a . - Por el lapso compren-
5 dido entre la fecha de suscripción de la escritura y
6 la fecha en que empieza a efectuarse el pago de los
7 dividendos del préstamo y prima de seguro de desgrava-
8 men, el Instituto cargará en la cuenta corriente del
9 mutuario el valor correspondiente a la prima natural
10 respectiva. - T e r c e r a . - En caso de que se fal-
11 tare al pago de los dividendos de prima se observará
12 lo que dispone el Reglamento de Seguro de Desgravamen.-
13 C u a r t a . - El D e p a r t a m e n t o de Seguro de Desgrava-
14 men en los casos previstos en el artículo doscientos
15 treinta y dos de los Estatutos del Instituto, entre-
16 gará a esta Institución el saldo de la deuda hipote-
17 caria. - Q u i n t a . - Cesarán las obligaciones -
18 del Departamento de Seguro de Desgravamen o no surti-
19 rán efecto, cuando en los casos previstos por la Ley
20 hubiere caducado o se hubiere cancelado el presente
21 contrato. En este supuesto se aplicará lo dispuesto
22 en el artículo doscientos treinta y cuatro de los -
23 citados Estatutos, con lo cual terminará el plazo -
24 del mutuo, pudiendo el Instituto exigir del deudor
25 o de sus herederos, según el caso, el pago del saldo
26 del capital, intereses y dividendos de prima que se
27 adeudaren. - S e x t a . - Todo abono extraordinario
28 será efectuado en conformidad con el artículo diez y

1 seis de la Resolución número cuatrocientos noventa y nueve

2 dictada por el Consejo Superior del Instituto el veinti-

3 tras de noviembre de mil novecientos ochenta y tres y cau-

4 sará automáticamente disminución de la suma o sumas asegu-

5 radas y de los dividendos de prima correspondientes.- S é p

6 t i m a.- El pago de los dividendos de prima queda garanti-

7 zado con la hipoteca constituida por esta escritura a fa-

8 vor del Instituto.- O c t a v a.- Se declara incorporadas

9 al presente contrato todas las disposiciones contenidas

10 en los Estatutos, así como en las demás leyes y reglamen-

11 tos ".- Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes

12 la ratifican en todas sus partes, minuta que ha sido for-

13 mulada y suscrita por el señor doctor Antonio Sánchez Pa-

14 drón, Abogado del Departamento Legal del Instituto Ecuato-

15 riano de Seguridad Social, la misma que queda elevada a

16 escritura pública con todo su valor legal.- Para el otor-

17 gamiento de esta escritura se observaron los preceptos le-

18 gales del caso y leída que fue por mí el Notario, esta es-

19 critura, íntegramente a los comparecientes, se ratifican y

20 quedando facultados cualesquiera de los contratantes para

21 solicitar y obtener la inscripción de esta escritura, en

22 el Registro de la Propiedad, firman conmigo, en unidad de

23 acto. De todo lo que doy fe.- Firmado). Grace Larrea de Dá-

24 vila.- C. Aleman P.- A. Miranda Ormazá.- Segundo Mullo.

25 Cédula de Ciudadanía Nro: 020001249-0.- C. T. Nro: 172158.-

26 C. de V. Nro: 192-191. - Lda M. Caiza G.- Cédula de Iden-

27 tidad Nro: Cero veinte cero cero sesenta y tres dieci-

28 nueve-seis.- El Notario, Doctor Marco Vela Vasco. -

C O P I A

... de 1977. 00102.0063.— Señora Grace Larrea de Dávila; SUBDIRECTORA REGIONAL ADMINISTRATIVA: Presente; el Consejo Superior en sesión del día de hoy aceptó la renuncia presentada por el señor Jaime de la Torre al cargo de Director Regional - 1- y resolvió encargar a usted dicha Dirección hasta la designación del titular.— Atentamente.— (.) Dr. Fernando Avilés Álvarez.— SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR.”

NOMBRAMIENTO: “Quito, diciembre 13 de 1985.— C.S. 018.837.85.— Señora Grace Larrea de Dávila. Presente. De mis consideraciones: - Me es grato comunicarle que el Consejo Superior en sesión de 11 de diciembre de 1985, designó a usted, por unanimidad, SUBDIRECTORA REGIONAL ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION REGIONAL - 1-, con sede en Quito, y delegó expresamente al señor Ministro de Bienestar Social, Presidente del Consejo Superior, para que se sirva posesionarla, en la fecha que se le comunicará oportunamente. - Expreso a usted, la más cordial felicitación por la honrosa designación de que ha sido objeto y la seguridad de que su gestión será positiva y beneficiosa para la Institución y los asegurados.— Atentamente.— Dr. Ernesto Velázquez Baquerizo. MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR.”

ACTA DE POSISION: “Acta de Posición N° 142. - En Quito, a siete de enero de mil novecientos ochenta y seis, ante el señor doctor Ernesto Velázquez Baquerizo, Ministro de Bienestar Social, Presidente del Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la señora Grace Larrea Donoso de Dávila, presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Subdirectora Regional Administrativa de la Dirección Regional - 1-, para el que fue nombrada por el Consejo Superior en sesión de once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Para constancia firma con el señor Ministro Presidente y la infrascrita Secretaria que certifica. (ff.) Dr. Ernesto Velázquez Baquerizo. Ministro Presidente. Grace Larrea D. de Dávila. Rosa Checa de Espinosa. - Secretaria del Consejo Superior Encargada.”

RECIBIDO
 DE
 SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

ESTADIA
OPTIMA
Cantón
Quito
c. Jorge
V. Lara

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL.

LA SEÑORA CARMELINA MONGE TORRES DE MERINO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL SEÑOR LICENCIADO CARLOS ALEMAN PINOS, SUBJEFE DEL MISMO DEPARTAMENTO - Indeterminada. di l.c.a.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante mi, Doctor Jorge Washington Lara Yáñez, Notario de este Cantón, comparece la señora Carmelina Monge Torres de Merino ecuatoriana, mayor de edad, vecina de este lugar y hábil, a quien conozco, de que doy fe, y dice: que cleva a escritura pública la minuta que me presenta y que copiada literalmente, -es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una del tenor siguiente: PRIMERA. - Comparece al otorgamiento de la presente escritura, la señora Carmelina Monge Torres de Merino, en su calidad de Jefe y representante legal del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario, como se acredita del documento habilitante adjunto, y dice: que confiere Poder Especial, al señor Licenciado Carlos Alemán Pinos, Subjefe del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la

ciudad de Quito, a fin de que intervenga en las actuaciones

Departamento de Seguro de Desgravamen en la celebración de las Escrituras que se otorguen por préstamos hipotecarios que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social concede a sus afiliados, y las Instituciones Bancarias a sus funcionarios y empleados, dentro de la jurisdicción fijada para el

Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario a cargo de la mandataria y en las cuales se contrate un seguro de desgravamen de acuerdo a las condiciones, primas, dividendos, plazo y más estipulaciones pertinentes; para que acepte las garantías hipotecarias que se constituyan en seguridad de tales contratos; para que cancele, limite, o sustituya tales hipotecas a otros inmuebles y para que le represente en todos los contratos en que deba intervenir el mandante

como Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario, todo lo cual se sujetará a lo estipulado en las minutas y órdenes que para el efecto y en cada caso le serán proporcionadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o por las Instituciones Bancarias.- En consecuencia el mandataria queda facultada para ejercer el presente

mandato, con amplias atribuciones dentro de los límites determinados y sujetándose a las normas legales, estatutarias y reglamentarias del citado Departamento de Seguro de Desgravamen, como del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, siéndole prohibido sustituir este poder.- S. F. G. U. N.

D. N. A. Este poder se considerará revocado desde el momento en que el mandataria cese en su cargo de Subjefe del

Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario en la



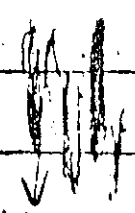
MARIA
EFINA
Cantón
Quito
r. Jorge
V. Lara

1 ciudad de Quito . - El Señor Notario se servirá avocar -
2 - las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes pa-
3 - ra la plena validez de la presente escritura, de la cual -
4 se remitirá una copia simple al Departamento de Seguro de
5 Desgravamen.- firmado.- Dr. Ricardo Tapia Almeida, Abogado
6 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- (Hasta aquí
7 la minuta que la otorgante la ratifica en todas y cada una
8 de sus partes, la misma que queda elevada a escritura pú-
9 blica con todo su valor legal).- C O P I A . - N O M B R A
10 - M I N U T O . - Número dos mil óscientos setenta y seis -
11 ochenta y seis . - QUITO, a veinte y siete de Junio de mil
12 novecientos ochenta y seis . - Señora CARMELINA MONGE TO-
13 RRES. - Presente. - Esta Dirección General , en uso de la
14 facultad que le conceden los Estatutos , tiene a vlen de -
15 signar a usted para el desempeño del cargo de Jefe del De-
16 partamento de Seguro de Desgravamen del Instituto Ecuato-
17 riano de Seguridad Social , con el sueldo base mensual co-
18 rrespondiente a la categoría EP del Presupuesto vigente . -
19 La Dirección General desea expresarle en esta oportunidad,
20 su felicitación y la seguridad que tiene de que su colabora-
21 ción, cumplimiento y esfuerzo en el trabajo , contribuirán
22 al mejor desenvolvimiento institucional. - Atentamente . -
23 firmado) Doctor Luis Cueva Eguiguren, Director Nacional -
24 Administrativo, Encargado de la Dirección General , -Insti-
25 tuto Ecuatoriano de Seguridad Social.- firmado.- Isabel Cue-
26 Apellano, Secretaria General del Instituto Ecuatoria-
27 no de Seguridad Social.- Se cumplieron los preceptos legales

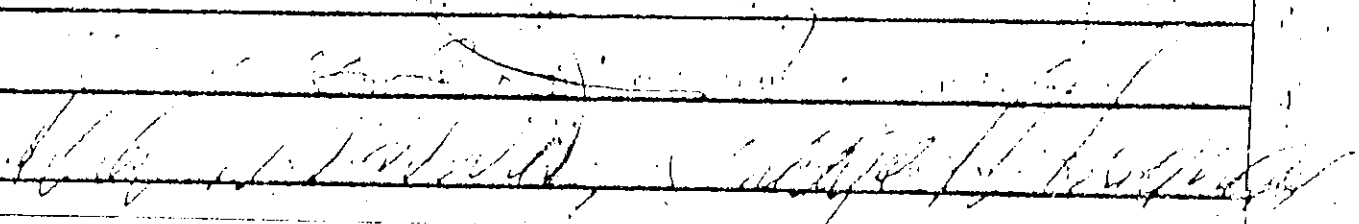
1 otorgada, por mí el Notario, aquella se ratifica en lo ex -
2 puesto y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. - -
3 firmado.- C. Monge de Marino.- El Notario, Sr. Jorge W. Lara -
4 Y.-

5
6
7
8
9 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA
10 copia, signada y firmada, en Quito, a tres de diciembre de -
11 mil novecientos ochenta y seis.

12
13
14
15
16
17
18
19
20



21
22
23
24
25
26
27
28



29
30
31
32
33
34
35
36
37
38

Es compulsada del Poder que antecede y que se halla agregado a
mi Registro de escrituras públicas del año en curso. Confiero la
presente, en Quito, a veinte y nueve de febrero de mil novecien-
tos ochenta y ocho.- El Notario, Dr. Marco Vela V. - (Hay
un sello). -

ARIA
TALA
ntón
to
nge
ara

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL
EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
A FAVOR DEL
SEÑOR AUGUSTO MIRANDA ORMAZA
GERENTE DEL BEV SUCURSAL QUITO
CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día tres de Agosto de mil novecientos ochenta y siete,
ante mí el Notario de este Cantón doctor Jorge Washington
Lara, comparece el señor Licenciado don Gonzalo Valarozo
Luna, casado, en su calidad de Gerente General Encargado
y representante legal del Banco Ecuatoriano de la Vivienda,
como consta del documento que se acompaña; mayor de edad,
ecuatoriano, vecino de este lugar y hábil, a quien conozco
de que doy fé, y dice: que eleva a escritura pública
la minuta que me entrega, cuyo tenor es éste :- " SEÑOR
NOTARIO :- En el registro de escrituras públicas a su cargo,
sírvese insertar una que contenga lo siguiente :- CLAUSULA
UNICA .- Comparece a la celebración de la presente escritura
pública el señor licenciado Gonzalo Valarozo Luna, Ge-
rente General Encargado y representante legal del Banco Ecu-
toriano de la vivienda, según aparece del documento que se

2 del n) del artículo treinta y tres de los Estatutos vigentes
3 dice que tiene a bien conceder como en efecto concede PODER
4 ESPECIAL, pero amplio y suficiente conforme en derecho se re-
5 quiere a favor del señor AUGUSTO MIRANDA ORMAZA, Gerente del
6 Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Sucursal Quito, para que
7 en nombre y representación de éste, intervenga en los siguientes
8 actos :- a) Suscriba contratos y autorice gastos y pagos
9 hasta por el monto que le faculta el artículo treinta y cinco
10 de los Estatutos del BEV; b).- Para que suscriba contratos
11 de arrendamiento; c).- Para que suscriba las correspondien-
12 tes escrituras de compraventa y mutuo hipotecario en que
13 intervenga el Banco concediendo préstamos individuales para
14 dichas compras aprobados por la Comisión de Crédito del
15 Banco Ecuatoriano de la Vivienda Sucursal Quito; ch) Suscri-
16 ba las escrituras de mutuo hipotecario que el Banco Ecuato-
17 riano de la Vivienda Sucursal Quito concede a propietarios
18 de lote; d).- Acepto cesión de crédito de los Mutualistas;
19 e).- Para que suscriba las escrituras de rectificación cuando
20 fuere del caso; f) Para que cancele las hipotecas constitui-
21 das a favor del Banco por pago total del préstamo o cancele
22 parcialmente por limitación de hipotecas; g).- Para que
23 autorice con su firma los traspaños de propiedad que se afec-
24 tuán por parte de los prestatarios que actualmente son deuda-
25 ros del Banco; h).- Para que autorice y suscriba los contra-
26 tos de préstamo que se concede a empleados del Banco y la
27 Junta Nacional de la Vivienda, como los de emergencia hasta
28 por la cantidad de cien mil sucres, y en cantidades superiores



NOTARIA
SEPTIMA
del Cantón
Quito
Dr. Jorge
W. Lara

1 el consentimiento de la Junta Directiva del Banco Ecuatoriano de la Vivienda ; j) Para
2 ra que suscriba los contratos de mutuo o quirografarios
3 a nombre de la Institución ; j) .- Para que comparezca co-
4 mo oferente en los remates a nombre del Banco en los jui-
5 cios coactivos que se tramitan en el Juzgado del Banco Ecuato-
6 riano de la Vivienda Sucursal Quito ; E) Para que en fin
7 ejerza con plenitud de poderes todas las atribuciones y de-
8 rechos que le correspondan al Gerente de la Sucursal Quito
9 del Banco Ecuatoriano de la Vivienda .- Sujetándose en
10 todo caso , a las normas legales y reglamentarias y cuyo cum-
11 plimiento será de responsabilidad exclusiva del mandatario .-
12 El presente poder terminará el momento en que el apoderado
13 deje de desempeñar las funciones de Gerente de la Sucursal
14 Quito del Banco Ecuatoriano de la Vivienda , sin perjuicio
15 de que también termine por las otras causas señaladas en
16 el Código Civil , para la conclusión del mandato .- El
17 apoderado no podrá sustituir el presente poder total
18 o parcialmente también podrá terminar el mandato
19 cuando la autoridad nominadora así lo creyere convenien-
20 te .- Usted señor Notario , se dignará agregar las demás
21 cláusulas de estilo para la plena validez de este ins-
22 trumento .- firmado) Doctor Fernando Rodríguez Borda .-
23 Matrícula número dos mil ciento ochenta y cinco " .- (Ha)
24 ta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en
25 todas sus partes) .- Se cumplieron los preceptos legales
26 del tema y luego que fue hecha la escritura fehacientemente al
27 orante por mi el Notario , aquel se ratifica en todo
28 lo expuesto , y firma conmigo en unidad de acto , de todo

2 rozo Luna .- El Notario , f i r m a d o) Dr. Jorge W.

3 Lara Y .- D O C U M E N T O .- H A B I -

4 L I T A N T E .- BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIEN-

5 DA .- Tres de Agosto de mil novecientos ochenta y siete .-

6 Señor Ingeniero .- Francisco Albornoz C .- Presidente

7 JNV/BEV .- Presente .- De mi consideración: El Direc-

8 torio del BEV en su sesión de treinta y uno de

9 Julio de mil novecientos ochenta y siete, Acta

10 número cero veinte y uno, resolvió lo siguiente :-

11 Primero .- El Directorio por unanimidad, acepta la

12 proposición del señor Ingeniero Francisco Albornoz C.

13 Presidente JNV/BEV y resuelve encargar al señor licen-

14 ciado Gonzalo Valánez Luna, la Gerencia General

15 del Banco Ecuatoriano de la Vivienda a partir

16 de la presente fecha .- Al mismo tiempo le otorga

17 éxitos en la función que hoy se le encarga .-

18 Particular que pongo en su conocimiento para los

19 fines consiguientes .- Atentamente , f i r m a d o)

20 Licenciado Raúl Velasco Garcés .- Secretario General

21 BEV/JNV .- Certifico que es fiel copia del original

22 que reposa en Archivo de esta Institución .- f i r -

23 m a d o) Licenciado Raúl Velasco Garcés .- Secreta-

24 rio del BEV .- Hay un sello .- Se otorgo ante

25 mi y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA ,

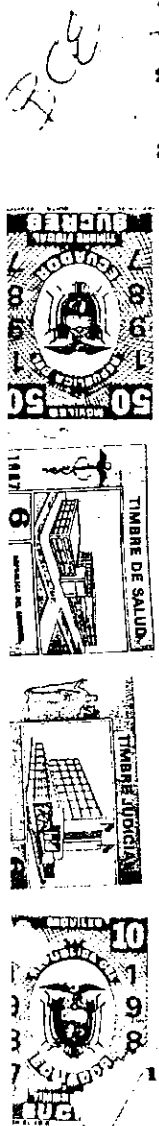
26 sellada y firmada en Quito . en la misma fecha

27 de su otorgamiento .- firmado) El señor Notario

28 Doctor Jorge Washington Lara .- Hay un sello .-

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

025810



Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situada en la Parroquia

Chillopalle de este Cantón, (con el historial de *15* años)

de propiedad de *BEV Casa N: 2 Supermanzana 1 Superlote V Tipo A-1*

el mismo que lo adquirió (eron) por *Donación*

pa (quien) *La Fundación Mariana de Jesús*

según escritura otorgada el (fecha y Notario) *4-XII-1983*

Notario Segundo de Cantón Quito

legalmente inscrita el *4-III-1982*

Certificación que la requiera para trámite de índole

Judicial

Privada

f) [Signature]

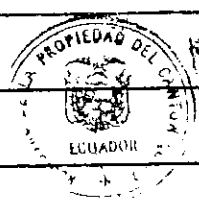
Céd. Ident.) 02.0001249-0

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que: Revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y dos, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a la casa número 2, Supermanzana 1, Superlote V, Tipo A-1, Sector 1, del programa de Vivienda Solera, ubicada en la parroquia Chillopalle de este Cantón; adquirida por el BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, mediante donación hecha por la Fundación Mariana de Jesús según escritura otorgada el nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Doctor Jorge Machado Macarigado de la Notaría Segunda, inscrita el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos; ésta por donación de María Augusta Urrutia viuda de Macarigado, el once de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

1 ante el Notario Doctor Mario Zambrano, inscrita al diez y seis
2 de los meses de marzo y año; Por estos datos, no se encuentra nin-
3 gún gravamen Hipotecario; tambien se hace constar que no está
4 embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, diez de Julio de
5 mil novecientos ochenta y siete, las ocho a.m.-

6 EL REGISTRADOR

B.C.

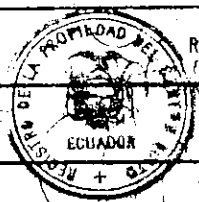


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

007561

11 ANEXO: Siendo por tal que: Revisados los índices de los registros de hipo-
12otecas y gravámenes desde la última fecha, hasta la presente, no ha variado
13 la situación constada en el certificado que acompaño.- Quito a primero de
14 marzo de mil novecientos ochenta y ocho, las ocho a.m. M. VIGESIMO PRIMERO.

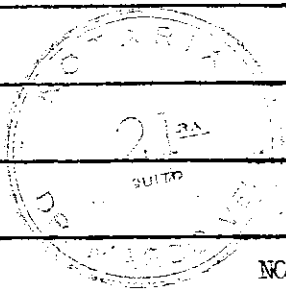
15 MCO.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

16 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiere esta

17
18 COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en Quito, a veinte
19 y seis de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.---



24 DR. MARCO VELA V.,
25 NOTARIO VIGESIMO PRIMERO,